ECO DE LA GANADERIA

DE LA AGRICULTURA.

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Colaboradores.

Exemo, señor marqués de Perales, Exemo, señor don Andrés de Arango. Señor don Pedro Oller y Cánovas. Señor don Gabriel Garrido. Señor don Miguel Lopez Martinez, secretario de la Asociación general de ganaderos. Señor don Manuel M. Galdo, catedrático de historia natural. Exemo, señor don Alejandro Oliván, senador. Exemo, señor conde de Pozos-Dulces. Señor don José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria. Señor don Pedro J. Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo. Señor don Agustin Sardá. Señor don Antonio Collantes. Señor don Leandro Rubio, consultor de la Asociación general de ganaderos.

RESUMEN.—Asociacion general de ganaderos.—Memoria que sobre el estado yneceisidades de la real Cabaña-Modelo presenta la direccion de la misma al Exemo, señor ministro de Fomento.—Censo de la ganaderia.—Inconveniente de hacer dos recolecciones de esparto en el mismo año.—Bondad de nuestros caballos.—Documento parlamentario.—Revista comercial.
—Correspondencia particular del Eco de la Ganaderia.—Anuncios.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

La Memoria presentada este año á las Juntas generales de ganaderos prueba, por los numerosos datos que contiene, los servicios prestados por la Asociación á las clases. Sin perjuicio de darla á conocer en sus detalles, véanse las líneas que la encabezan:

Memoria de los trabajos en que se ha ocupado la Asociacion general de ganaderos durante el año de 1864.

Señores: Cumpliendo con lo que el reglamento dispone, voy á decir algunas palabras sobre el estado de la ganadería, antes de enumerar los muchos espedientes en que la Presidencia se ha ocupado durante el año pecuario que acaba de espirar.

Desde este sitio he indicado un año anterior la trasformacion que se verificaba en la ganaderia con motivo de la desamortizacion. La enagenacion de las dehesas de propios y de las llamadas comunales fué un golpe mortal para los granjeros que apacentaban en ellas sus cortos rebaños de balde ó a un precio escesivamente ínfimo. Millares acudieron reclamando la escepcion de la venta, alegando siempre, como razon suprema de sus pretensiones, la necesidad de evitar la ruina completa de la ganade-

ría. La Presidencia creia, y así lo ha manifestado otra vez á las Juntas generales, que la ganadería no podia perecer por mas que sufriesen los intereses de algunos ganaderos; sin embargo, deseosa de disminuir los perjuicios, ha prestado siempre su decidido apoyo á los reclamantes, y la Asociacion puede lisonjearse de haber contribuido eficazmente á que la trasformacion haya sido menos molesta y desastrosa.

Cada dia que pasa se ve mas claro que eran infundados los temores que algunos abrigaban de que la desamortizacion envolvia la ruina de la industria pecuaria. Los antiguos ganaderos son reemplazados por otros; y en lugar de ganaderos arrendatarios va habiendo ganaderos propietarios; es decir, que muchos compradores de dehesas utilizan sus yerbas con rebaños de su pertenencia, lo cual no titubeo en creer es de buen aguero para los intereses rurales.

En primer lugar esto prepara la union, tan deseada, entre la agricultura y la ganadería; en segundo lugar, si se tiene tino para combinar el cultivo y el pastoreo, los pastos serán mas abundantes y mejor aprovechados.

Con una dificultad, no obstante, se lucha en estos momentos para que la ganadería prospere en el grado que es posible y todos deseamos: con la falta de capitales. La mayoria de los propietarios tienen hoy necesidad de invertir sus recursos en el pago de las fincas compradas, y esto los inutiliza para atender debidamente à la mejora de las tierras y de las razas. A medida que queden libres de la carga de los plazos pendientes, con el desahogo en que han de entrar, con el sobrante que han de tener, se consagrarán, sin duda, unos por cálculo, otros por gloria, otros por distraccion, à introducir las reformas à que debe su prosperidad la industria pecuaria en otras naciones.

Lista de los visitadores principales y de partido de ganadería y cañadas de las provincias, nombrados por la Presidencia desde abril de 1864 á igual mes de 1865, aprobados por las Juntas gene-

VISITADORES PRINCIPALES.

Albacete.-D. José Yañez de Barruevo, Albacete.

Teruel. - D. José María Barrachina, Teruel.

Granada. - D. Francisco de Paula Castellote, Granada.

VISITADORES DE PARTIDOS.

Provincia de Toledo.

Torrijos. - D. Manuel Gomez Durán, Val de Santo Don

Provincia de Valladolid.

Rioseco. - D. Miguel Santos, Santa Eufemia.

Valoria la Buena. - D. Benito Lorenzo, Quintanilla de Trigueros.

Provincia de Granada.

Guadix .- D. Manuel de Robles, Guadix.

Granada é Iznalloz .- D. G regorio Fernandez, Granada.

Provincia de Zamora.

Toro. - D. Felipe Bragado, Bustillo.

Provincia de Zaragoza.

Caspe. - D. Manuel Paracuellos, Caspe.

Provincia de Palencia.

Frechilla .- D. Remigio Cardo Rodriguez, Villada.

Provincia de Córdoba.

Rute.-D. Cárlos Burell, Iznájar.

Provincia de Malaga.

Alora. - D. Francisco Morales Sanchez, Alora.

Provincia de Tarragona.

Tortosa. - D. Francisco Roca y Olesa, Tortosa.

Provincia de Cádiz.

Arcos de la Frontera. - D. Pedro Vega, Arcos de la Frontera.

Olvera .- D. José Delgado Villalba, Olvera.

MEMORIA QUE SOBRE EL ESTADO Y NECESIDADES DE LA REAL CABAÑA-MODELO PRESENTA LA DIRECCION DE LA MISMA AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

A continuacion insertamos la interesante Memoria que el justamente reputado señor maqués de Perales ha publicado sobre la Cabaña modelo, de que es dignísimo director. La publicacion es oportuna, por haberse referido el Sr. Ardanaz á ella en su discurso.

«Exemo. Sr.: Al encargarme en 1861 de la direccion de la real Cabaña-modelo del Escorial, contraje el compromiso de manifestar periódicamente á V. E. el estado y progresos de aquel establecimiento, sus necesidades y las observaciones á que diesen lugar las diferentes razas de ganados de que se compone, para poder apreciar con datos seguros cuáles son de entre ellas las mas á propósito para perfeccionar nuestra ganadería y llenar mejor y mas pronto las exigencias cada dia nuevas, cada dia mayores de nuestra agricultura y de nuestra industria.

En el tiempo trascurrido desde la citada época hasta el dia, no me ha sido posible llenar, como hubiera querido, este compromiso: primero, por haberme hallado en el estranjero ocupado en la adquisicion de ganados para dicha Cabaña, y principalmente porque no estaban ejecutadas las obras mas precisas para su establecimiento. Mi trabajo solo hubiera ser-

vido para molestar inútilmente la atencion de V. E. Lo único que, en mi concepto, en tal estado podria hacer era presentar mensualmente los estados de alta y baja de ganados y de inversion de fondos, deber que he cumplido exactamente, habiendo tenido ademas la honra de dirigir á ese ministerio algunas comunicaciones sobre lo que creia necesario para la organizacion de la real Cabaña, y otras con el objeto de llamar su superior atencion sobre algunas medidas que creia que debian adoptarse en favor de la ganadería à fin de aunar los esfuerzos de los particulares con los de la direccion de la Cabaña-modelo y estender rapidamente las ventajas que de ella se pudieran reportar.

Hoy, que me creo en el caso de presentar mi primera Memoria, voy à permitirme hacer una brevisima reseña histórica de la Cabaña-modelo desde su fundacion hasta el dia, y unas ligeras observaciones sobre el estado actual de la ganadería, para esponer à V. E. las mejoras que en lo sucesivo se deben hacer y cumplirliteralmente lo que previene el artículo 11 de la escritura ò fundacion de la real Cabaña, que es en el que se

ordena la presentacion de este trabajo.

Molestaria inutilmente la ilustrada atencion de V. E. si me propusiera consignar aquí el conjunto de causas que contribuyeron à la decadencia de nuestra ganaderia. Esto me llevaria à un trabajo demasiado estenso y que poco ó nada serviria á mi proposito : me limitaré solo á recordar que en siglos anteriores y aun en los primeros años del presente, la ganadería española daba la ley con sus productos en todos los mercados del mundo. En el corto espacio de seis ú ocho años se vieron desalojados de ellos por otros de condiciones superiores con quien no les fué dado competir. De aqui resultó que reducida nuestra ganaderia à servir solo las demandas de la industria nacional, todavia menos estendida entonces que al presente, y aun mucho menos adelantada, pasó, como era natural, de un alto grado de prosperidad al del mas profundo abatimiento. Nuestros ganaderos, en la falsa creencia de que la produccion de lanas era un don esclusivo con que la naturaleza habia dotado a nuestro pais, esperaban de la Providencia el remedio de un mal que juzgaban como transitorio. El gobierno, poseido de igual preocupacion, tomó medidas que contribuyeron à arraigar mas el mal, puesto que impidieron que durante algunos años se ocupase nadie del remedie. Al fin la verdad empezó à sobreponerse al error, y el celoso ganadero D. Rafael Garreta fué el primero que, desechando preocupaciones, introdujo en España una partida de ganado sajon con el propósito de emprender la mejora de las lanas, producto entonces el mas importante que se obienia de la gachies may precises para su establecigirade. Al tembaje Sale naderia.

Antes de ver coronados sus esfuerzos, y de que el pais tuviese tiempo de seguir tan beneficioso camino, la muerte arrebató de entre nosotros á este apreciable ganadero.

El real patrimonio de S. M., conociendo la importancia que para la ganadería española podia tener en este ensayo, y queriendo dar ejemplo á los particulares, se apresuró á adquirir el ganado de la viuda del señor Garreta, y con él formó á sus espensas la primera Cabaña-modelo.

Poco tiempo despues algunos ganaderos, en diferentes años, propusieron en las juntas generales que se celebran anualmente en Madrid, primero, la formacion de uno, y despues de cinco establecimientos del mismo género. La comision permanente de dicha Asociacion se ocupó larga y detenidamente de la realizacion de este proyecto, y despues de varias gestiones sin resultado, que seria enojoso enumerar, S. M. tuvo á bien encargarla de la direccion de su Cabaña sajona por real órden de 1857. Hasta esta fecha la direccion de la Cabaña se habia dedicado esclusivamente á la afinacion de las lanas, único objeto de su fundacion, y ciertamente consiguió formar un rebaño sajon puro, que hoy forma partede la Cabaña-modelo, del que se han proporcionado sementales á algunos ganaderos y del que existen muchos y magnificos ejemplares bajo el concepto de lana fina.

El aumento de la poblacion, los adelantos de la industria y las nesidades de la agricultura reclamaban de la ganaderia productos diferentes de los obtenidos anteriormente. Producir carnes mas abundantes y baratas era exigencia de la poblocion, exigencia que se conocia por los altos precios de este artículo en el mercado y reclamaba imperiosamente la atencion de la ganadería hacia este punto. La gran variacion que en sus productos presentaba la industria en la fabricación de los distintos tejidos comprendidos en el género concido con el nombre de Novedades, reclamaba lanas largas, sueltas y lisas, que son necesarias para esta especie de fabricacion y que eran muy escasas é imperfectas en España. La agricultura, por su parte, reclamaba en su auxilio animales que ademas de sus ordinarios esquilmos. Ilenasen la necesidad de acudir al beneficio de las tierras, proporcionándolas aumento y economía en los abonos. Para estudiar los medios de acudir à estas necesidades, la direccion de la Cabaña adquirió ovejas indígenas de tres clases y las cruzó con sementales estranjeros de raza que, por la abundancia de sus lanas y la buena calidad de sus carnes, obtenian en Europa una justa y marcada celebridad. Ovejas de la Mancha, de Aragon y merinas trashumantes fueron cruzadas con carneros adquiridos en Inglaterra de las famosas razas Dishley y South-Down; y los ensayos practicados en este sentido no dejaron de ser

satisfactorios. Tambien dió muy buenos resultados la cruza de las ovejas sajonas con la raza francesa, conocida con el nombre de Mauchamps.

Todo esto se colocó en el real sitio de San Lorenzo en las dehesas del patrimonio de S. M. conocidas con los nombres de La Solana y Cuelgamuros, donde se construyó un edificio de grandes dimensiones costendo por S. M. y dirigido por el arquitecto de palacio en aquel real sitio.

Tal era el estado de la Cabaña-modelo del Escorial cuando el gobierno de S. M. se hizo participe de dicho establecimiento en 1861 cou el propósito de contribuir à la mejora de la ganadería española, habiéndose hecho cargo de los ganados de propiedad de la casa real. El inventario existe en esa direccion, y para evilar à V. E. la molestia de mirar el espediente, recordaré que consistia en un ato de ganados sajon puro.

Otro, Mauchamp, sajon.

Otro, ovejas mestizas Dishley, merinas.

Otro, Dishley, manchegas.

Otro, Dishley, aragonesas.

Todos estos atos estaban dotados de los carneros sementales necesarios para los cruzamientos, y en aquel año se trataba de empezar los de la raza South Down con las merinas y manchegas.

Habia ademas una vacada española y una yeguada procedente de la cabaña trashumante y algunos ejemplares de la de Aranjuez. Una pequeña piara de cabras de Angora y algunos cerdos de la raza inglesa Berk completaban la dotación de los ganados del estableciminto. El Estado aportó por su parte varios ejemplares de ganados estranjeros, que consistian en

Ovejas de la raza pura Dishley:

En id. de la South Down.

En id. Romeney-Mars. On to 200 obligate on the act and act and the second

En vacas de las razas inglesas Durham.

En id. holandesa.

En yeguas inglesas de la raza Suffolk.

En id. de la raza francesa Percherona.

Cerdos de la raza inglesas Essex.

La historia de la Cabaña-modelo desde esta época es bien conocida de V. E., pues todas las medidas y modificaciones introducidas en su marcha fueron aprobadas por el ministerio de su digno cargo; sin embargo, cúmpleme hacer aqui una ligera recopilacion, á fin de evitar á V. E. la molestia de consultar todas las comunicaciones.

Con la base de los ganados que dejo indicados se continuó el empezado sistema de cruzamiento, aunque prefiriendo la aclimatacion en pequeno de las dichas razas estranjeras, con el fin de obtener sementales sin necesidad de recurrir al costoso medio de la importacion; pero creyendo el gobierno que el sistema de cruzamiento era mas propio de los ganaderos particulares que del Estado, y que debia reservarse á este proporcionarles los sementales puros que necesitasen à precios equitativos, acordó la venta de los ganados mestizos y la adquisicion del mayor número de las razas estranjeras, quedando el objeto de aquella reducido á la aclimatacion de los sementales, con encargo de entregarlos despues al Estado, para este ponerlos á disposicion de los ganaderos particulares.

Vendidos los ganados mestizos de la Cabaña-modelo, y adquiridos los de raza pura que se juzgaron necesarios, la direccion se ocupó constantemente en procurar que la aclimatación que le estaba encomendada se realizase con las menores pérdidas posibles; pero á las dificultades naturales, que de suyo no son pequeñas, hay que añadir la mayor de todas, que es haber carecido y carecer aun de los medios necesarios para realizarlo, siendo esta la causa de que despues de tres años, no solo no haya podido lograrse el aumento que era de esperar, sino ni aun conservar con la cria el mismo número de animales que se importaron del estranjero.

Hecho este breve relato histórico de la real Cabaña, voy ahora á permitirme hacer una ligera reseña de las razas de ganado que la componen y de sus principales condiciones para poder esplicar con claridad la urgencia de concluir, sin levantar mano y en un breve tiempo, las obras necesarias para completar el establecimiento.

DESTRUMENTATION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF PERSONS OF PERSONS OF THE PERSON OF T

CENSO DE LA GANADERÍA

Duesios de 1881-1865 v

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- Real decreto.

Atendiendo á las consideraciones que me ha espuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el propio Consejo, y de conformidad con lo propuesto por la junta general de estadística, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se formará un censo general de la ganadería que exista en España y en sus islas adyacentes, empadronándose á la vez tanto los ganados producidos en España co no los procedentes del estranjero.

Art. 2.° El empadronamiento empezará y concluirá en todos los pueblos el dia 1.° de setiembre del corriente año.

Art. 5.° El ganado se empadronará en el lugar en que se encuentre el

dia señalado para el empadronamiento, cualquiera que sea el punto de donde proceda ó á donde se dirija.

- Art. 4.º Las cédulas no contendrán mas datos que los necesarios para averiguar el número de cabezas de cada especie de ganado, y su clasificación por sexo, edad, movilidad y destino.
- Art. 5.º Con las cédulas se formarán padrones de pueblo, y con estos resúmenes, de partido judicial y de provincia,
- Art. 6.º Los resúmenes de provincia se remitiran á la junta general de estadística para que publique y forme el censo general de la ganadeía.
- Art. 7.º Para dirigir, inspecionar y ejecutar en su caso las operaciones parciales del censo, se creará una junta encada capital de provincia, presidida por el gobernador, y otra en cada distrito municipal, presidida por el alcade.
 - Art. 8.º Las juntas de que trata el artículo anterior se compondrán de funcionarios públicos y de particulares, siendo el cargo que desempeñen obligatorio para los primeros, y gratuito y honorífico para todos.
 - Art. 9.º Se exigirá la responsabilidad con arreglo á las leyes á los que en la redaccion de las cédulas, ó en la formacion ó revision de los padrones ó resúmenes, cometan algun delito ó falta que arguya malícia ó negligencia culpable.
 - Art. 10. La impresion y remision de las cédulas, de los padrones y de los resúmenes de todas clases, se cestearán por el Tesoro público; los demas gastos que ocasione el empadronamiento de cada pueblo, por el presupuesto municipal respectivo.
 - Art. 11. Los gastos correspondientes al Tesoro público se satisfarán con cargo á las partidas incluidas en los presupuestos de 1864-1865 y 1865-1866 para el censo de la ganadería y para gastos de visitas de los empleados de planta de las secciones provinciales, publicacion de estadísticas y estadística de los ferro-carriles; sin perjuicio de atender á estos últimos servicios con los mismos créditos en la proporcion necesaria como hasta aquí.
- Art. 12. De conformidad con lo previsto en el art. 15 del real decreto de 29 de octubre de 1864, el presidente de la junta general de estadistica podrá autorizar á los gobernadores para nombrar escribientes temporeros que auxilien á las secciones provinciales en solo caso de exigirlo los trabajos de la formacion del censo de la ganadería, y por el tiempo indispensable para satisfacer las urgentes necesidades de este servicio estraordinario.

Los escribientes temporeros se distribuirán con arreglo à las necesidades de cada provincia, asignándoseles sueldos análogos à los de los auxiliares-escribientes de las mismas, que se satisfarán con cargo á las partidas señaladas en el artículo anterior.

Art. 13. Por la presidencia de mi Consejo de ministros se espedirán los reglamentos é instrucciones convenientes para llevar á efecto el presente real decreto, el cual, con los reglamentos que se formen para su ejecucion, se comunicarán por todos los ministerios á sos respectivas dependencias, con las órdenes oportunas á fin de que las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, las corporaciones y los empleados públicos de cualquier clase y categoría que sean los cumplan en la parte que les conciernan, y presten á las autoridades especialmente encargadas de la formación del censo todos los auxilios que se hallen á su alcance y reclame este servicio.

Dado en Aranjuez à veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Està rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

INCONVENIENTES DE HACER DOS RECOLECCIONES DE ESPARTO EN EL MISMO AÑO.

La gran importancia que el esparto ha adquirido, importancia debida muy particularmente, como despues veremos, á su empleo en la fabricación del papel, ha hecho que la mayor parte de los pueblos que tienen espartos en sus montes, hayan solicitado y soliciten aun se les conceda aprovechar dos cosechas, porque las atochas vuelven a brotar inmediatamente que se las ha despojado del esparto, empezando por lo tanto muy temprano el desarrollo del nuevo, que ya quieren arrancar en febrero ó marzo. Arrancando el esparto en esta época, vuelve luego á aprovecharse en el mes de setiembre.

Este sistema de dos cosechas, que á primera vista seduce porque aparenta rendir dobles productos, es una práctica errónea por el perjuicio tan grande que se causa à las atochas, cuya vida se acorta considerablemente. En efecto: cuando el esparto está del todo desarrollado, la uña de insercion está bien formada, y por lo mismo, se desprende con facilidad sin necesidad de hacer un gran esfuerzo; mas cuando está en el principio de desarrollo, se encuentra intimamente ligado al raigon, y al arrancarlo no puede menos de producirse desgarramientos y heridas en los tejidos, por los cuales, hay pérdida de jugos, al mismo tiempo que se disminuye notablemente la facultad reproductora y se favorece la putrefaccion de la atocha por las aguas que durante el invierno se depositan en dichas heridas. Por otra parte, el aumento de produccion con estas dos cosechas es ilusorio, y à poco que sobre esto se considere se

ve que tiene que suceder así no solo porque en ambos aprovechamientos no se arranca esparto completamente desarrollado, sino porque á cada uno de ellos no contribuye mas que la savia de primavera ó la de otoño, pero en manera alguna embas á la vez.

Habiendo en cada mata de ordinario tres clases de esparto, el largo, el mediano y el corto, procedentes de la cosecha del año, pues todo no sale de una vez, máxime cuando las lluvias son irregulares, si se pidiese aprovechar sucesivamente el esparto de cada clase cuando hubiera llegado al máximum de su crecimiento, no veriamos inconveniente alguno en que así se efectuara; pero como no es esto lo que se pretende, sino arrancar todo lo existente en la atocha dos veces al año, por esto decimos que no debe verificarse así, si no se quiere perder de vista el porvenir de tan importante producto.

Los espartizales de dominio privado son generalmente tratados de esta manera, y en ello se apoyan las corporaciones dueñas de montes poblados de esta especie, para fundar su pretension; mas por lo mismo que en aquellos se sigue tan peruiciosa práctica, y ya que van algunos comenzando á notar la decadencia de sus montes, es menester que en los públicos se trate de no incurrir en un error que amenaza el porvenir de los espartizales, por cuya existencia nunca mas que hoy es necesario velar.

La verdad de cuanto acabamos de esponer es fácil observar echando una ojeada por los espartizales de la sierra de la Almenara (Lorca), y comparando el estado tan empobrecide en que se encuentran actualmente debido á que arrancan el esparto antes de haber adquirido dos decímetros de longitud, con el floreciente en que se hallaban no hace muchos años, cuando merced á la poca importancia del producto, se hacian con mas regularidad los aprovechamientos.

of binging is the state of a solidary were so S. Pardo y Moreno.

BONDAD DE NUESTROS CABALLOS.

standarabisano kinopi se sulv ros

¿Qué caballos llegaron en la guerra de Crimea donde no lo hicieron ningunos otros? El general Dumas lo ha dicho: cuatro pencos españoles que comian cada tres ó cuatro dias los pedazos de ramas secas que encontraban de paso. Estos y sus compañeros los berberiscos, criados como ellos, relincharon de alegria donde no podian oirlos los arrogantes caballos ingleses y franceses. Pregúntese al regimiento de húsares yá todos en general los de nuestro ejército que concurrieron á Africa, cuán tas bajas de caballos tuvieron por enfermedad durante tan ruda campaña;

pues es sabido que fueron escasisimas y que aquellos se hallaban mas fuertes, ágiles y dispuestos que en el servicio de guarniciones.

Por otro estilo. ¿No era admirable y proverbial el poder, resistencia y agilidad de los caballos de la serranía de Ronda y de todos los de estas costas en tiempo que abundaba el contrabando? Cosas admirables se oyen contar de los caballos de los contrabandistas; pero sin necesidad de recurrir á lo estraordinario, todos los hemos visto comunmente andar jornadas de quince y diez y ocho leguas, con una carga de veinte arrobas y un hombre encima, comiendo ó sin comer, por senderos ocultos y escabrosos, trepando por lo mas ágrio de las sierras, por donde parece increible pudieran hacerlo mas que los gatos ó cabras monteses. Pues estos caballos dedicados constantemente á tan violento trabajo, en el momento de llegar á sus guaridas relinchan alegres, se sacuden, orinan y manotean, pidiendo impacientes el pienso de mala paja ó granzones duros, que devoran con mas placer y provecho que el aristocrático pursang la blanda empajada de salbado remojada con agua tibia.

Mas hechos. Los carros del muelle ó faeneros de Sevilla son en abundancia y poseen su tipo especial. Son bastante pesados por lo ancho y grueso de sus ruedas; cada uno es tirado por un solo caballo. Su carga ordinaria es de 80, 90 y aun 100 arrobas; y tanto se abusaba en echarlas mayores, que se ha mandado por la autoridad no pasen de 80, por lo mucho que destruyen las calles. Estos carros es una buena prueba para nuestros caballos. Cada uno da 40 ó 50 portes al dia con la indicada carga, desde el puerto á los almacenes, haciendo esfuerzos violentísimos, siempre sobre un piso empedrado. Pues estos caballos resisten siete, ocho y aun mas años esta vida, gordos, sanos y mas pelisentados y de mejor vista que los que tiran de nuestros coches de lujo. Su alimento consiste en tres celemines diarios de cebada y habas.

Mas aun. Los molinos de aceite de Andalucía, tan generalmente servidos por caballos, también es buena prueba la de los caballos molineros. Una tarea de aceituna muelen de dia y otra de noche: cada tarea, dividida en dos cabezas, requiere de tres à cuatro horas de molienda; es decir, de hora y media á dos horas para cada cabeza, sin dejar un momento el trote, dando vueltas à una piedra de considerable peso. Estos caballos, concluida la temporada de molino, salen mas nutridos y ágiles que al empezar.

En el servicio de la monta tambien pueden obsevarse las superiores condiciones de nuestros caballos. Uno existió en este depósito, llamado Sinoble, con 7 cuartas y 2 dedos, que hizo toda la campaña del Norte y despues de cubrir 5 años, dejando porcion de crias, se desechó de 22 so-

lo por el bien parecer, pues se hallaba en el mejor estado de sanidad y tan fogoso y ardiente como estaria antes de cerrar, y por el mismo estilo han sido entregados dos ahora á la parte militar, uno llamado Osorio con 17 años y 12 montas, sin haber padecido jamás el mas leve dolor ni notársele en su esterior ni el mas leve viso de vegigas.

Málaga 43 de abril de 4865 may sot shoothalan sal abracana esas an

andorre blatte vergerations

FERNANDO UGARTE BARRIENTOS.

the conind objections to

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

ou receirosos, trapando barela mas agras de las sierose por conde parece Proposicion de ley para la abolicion y sustitucion del impuesto de la consumos. Officialista par la carrena persono dechisolo la collection estada estada

numbro inshings as the material (Continuacion.) many and a second ob other moments

Por todas estas razones y las demas que suplirá la ilustracion del Congreso, cree útil el diputado que suscribe someter á su aprobacion la siguiente idit en proporte proporte de montre de la la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del com

no nos Mivas ab Proposicion DE LEY, sal sudos desilidades

on abundancia, y posem su aporandent. Som bananta prante por le ancho GRAN LIBRO DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Compromisos hipotecarios.

Se crea un gran libro que se denominará de Crédito hipotecario de España, en el que tendrán derecho de hacer inscribir sus fincas los propietarios que presenten una relacion detallada de ellas, con arreglo al modelo adjunto, espresando claramente el nombre ó número, la consistencia, linderos, los títulos de propiedad, y especialmente el mas moderno, el valor sucio en venta, los productos en bruto, los derechos activos, los gastos de conservacion y cultivo, las cargas y servidumbres, los contratos pendientes á todas las demas circunstancias especiales de la finca que se considere conveniente declarar, siendo requisitos indispensables de estas relaciones los siguientes: am amotinos elle acras anu .acr

Primero. Que se presenten por triplicado.

Segundo. Que vayan acompañadas de un plano geométrico detallado y facultativamente autorizado de la finca, y en el cual se marque con exactitud la situacion de ella respecto de todos los prédios colindantes.

Tercero. Que esten abonadas por la firma de cuatro ó mas propietarios de inmuebles inscritos ya en el gran libro ó cuya inscripcion se pida á tenor del presente artículo, prohibiéndose abonar mas relaciones que las mútuas. Únicamente cuando el valor de una finca escediese de la cuarta parte del valor sumado de las relaciones mútuas que hubiese

abonado, se podrá firmar relaciones nuevas hasta completar el cuádruplo del valor de dicha finca. No sal sh zavahu h na zama

Cuarto, Que lleven formal legalizacion del escribano, ante el cual precisamente deberán otorgarse estas relaciones, que serán consideradas como verdaderas escrituras públicas de sociedad territorial, y que se protocolizarán en el manual del notario autorizante, como todas las las dependencias de la administración deberra adminis como metà. semab

Estas relaciones se llamarán compromisos hipotecarios. re abonate annamento at Estado el Mares de d'our 100 del valor nomi-

Registros comprobantes del gran libro. Aldo est ob lan

De los tres ejemplares de cada compromiso hipoterario se remitirá uno al registrador de hipotecas del partido, otro al gobierno de provincia y otro á la Direccion del registro de la propiedad. Cada una de estas oficinas formara con dichos ejemplares un registro especial comprobante del gran libro, y procederá à la publicacion de cada compromiso durante tres meses consecutivos, en intérvalos de quince dias, en los periódicos oficiales, whereas a substitution and an animal and an animal anim

En el registro central se anotarán las alteraciones que se sucedan en el dominio de toda finca inscrita en el gran libro; en los registros provincial y del partido se anotarán, ademas de dichas alteraciones, la espedicion de las obligaciones que deben contraseñar aquellas oficinas, segun el art. 5.º: La la la samela a raticha en en esta de contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contr ca obligada, ó bien el canje de la om guelou con otra que tenga nuevos

Renovacion de los compromises. Is asid o asanoqua

Los compromisos hipotecarios deberán renovarse siempre que las fincas sobre que versen sufrieren traspasos totales ó parciales, y siempre que cualquiera de los abonantes de una relacion quisiere separar de ella su firma, en uso del derecho que concede el art. 8.º la abanimat

Cada cambio de compromiso importará el de la inscripcion en el gran libro.

Caranting de ivi abligaciones

Obligaciones territoriales

El gran libro hipetecario de España tendrá para cada finca una hoja, en la cual, luego de liecha la inscripcion del compromiso hipotecario, se cortará y entregarán al dueño de aquella diez talones de igual valor cada uno y representando juntos la mitad del valor en venta declarando en el compromiso, deducidas las cargas confesadas en él.

Estos talones se llamarán Obligaciones territoriales, y tendrán diez cupones representativos de otros tantos semetres del interés que devengaran con arreglo al articulo siguiente.

-makena de valeiemen elseri ense V. senoinbler semal daboules cobonede Emision é interés de las obligaciones.

Las obligaciones territoriales serán valores al portador negociables como efectos públicos, y espedibles y amortizables a voluntad del dueño de la finca, y devengarán el interés anual de 3 por 100 que pagará el Estado por semetres vencidos á la presentacion de sus cupones, que todas las dependencias de la administracion deberán admitir como metálico en toda clase de pagos. Desde el dia de la emision, el propietario que la hiciere abonará anualmente al Estado el interés de 4 por 100 del valor nominal de las obligaciones, satisfaciéndolo por semestres anticipados al pagar los trimestres primero y tercero de lacontribucion de la finca.

Para los efectos de este artículo, el propietario espedidor de las obligaciones deberá presentarlas al gobierno de provincia y al registrador del partido para su registro y contraseña, sin cuyos sellos no tendrán valor alguno las obligaciones que circulen. rante tres meses convergivos, en incalle de ocinca dies, endes merio-

Pago ó amortizacion de las obligaciones territoriales.

Los propietarios que hubieren emitido obligaciones podrán pagarlas siempre que quieran, à cuyo fin deberán convocarlas por medio de los periódicos oficiales durante tres meses en intervalos de quince dias.

Los tenedores de las obligaciones territoriales, agotados que sean por su vencimiento todos sus cupones, podrán reclamar del dueño de la finca obligada, ó bien el canje de la obligacion con otra que tenga nuevos cupones, ó bien el pago del valor nominal de la misma, para cuyo pago emplearán los tribunales la via de apremio.

El Estado, sobre el interés que abone á los imponentes ordinarios de sus cajas de depósitos, abonará el 1 por 100 anual a los propietarios que teniendo obligaciones en circulacion depositaren en dichas cajas fondos destinados á la amortizacion de dichas obligaciones territoriales.

Garantías de las obligaciones.

En seguridad del pago de las obligaciones territoriales quedan hipotecadas principalmente la finca de cuya hoja de inscripcion proceden las dichas obligaciones, y subsidiariamente las fincas de los abonantes del compromiso hipotecario.

Los tenedores de las obligaciones serán siempre los acreedores mas privilegiados, y su derecho preferente no podra ser nunca perjudicado por ningun otro crédito, hipoteca, gravamen ni derecho personal ni reat de ninguna clase, sea el que fuere. A los poseedores de derechos reales presentes ó futuros, ó de cualquiera especie sobre una finca inscrita, se

les reserva el derecho de embargar la espedicion de obligaciones. Si el que usare de este derecho fuese acreedor de cantidades con hipoteca, deberá admitir en pago las obligaciones correspondientes, segun su valor nominal.

VIII.

Cancelacion de compromisos hipotecarios.

Todo el que desee cancelar la responsabilidad contraida con la inscripcion de su finca, lo obtendrá presentando:

Primero. Los diez talones ú obligaciones que recibió de la hoja de su inscripcion.

Segundo. Certificado, en su caso, de que las fincas agenas, cuyo compromiso hipotecario hubiese firmado, tienen sin emttir ó amortizadas sus diez obligaciones territoriales.

Tercero. Certificado, en el caso anterior, de que las tales fincas tienen suplida la responsabilidad que se cancela, mediante la renovacion del compromiso respectivo, con arreglo al art. 3.°, cuya renovacion se hará à costa del que pidiere la cancelacion. Este certificado podrá suplirse con la presencia de una firma de igual responsabilidad que la del que se separa, y que esté pronta à suscribir en su lugar la renovacion del compromiso.

(Se concluirá.)

REVISTA COMERCIAL.

Han empezado los fuertes calores, de modo que las cebadas estarán pronto á punto de siega, y los trigos crecerán para empezar la florescencia.

Hoy dia se cree que la cosecha será buena, pero algo desigual: grande en lo s terrenos arcillosos; corta en aquellos en que domine la arena y no estén estera colados.

La campaña del esquileo continua haciêndose con escelente tiempo. Sabido es que lo peor que puede suceder para las reses es que sobrevenga un ventisquero despues de esquiladas. No sabemos que ningun ganadero tenga que lamentar hasta ahora desgracia alguna.

Los ganaderos continuan dando lana á los fabricantes sin fijar el precio. Ya hemos dicho que es desastroso este sistema por poner la clase á merced de los compradores. Sin embargo, lo hacen sin que se quiera evitar, y nosotros insistimos en señalar el daño, esperando que algun dia se tomarán en cuenta nuesa tras advertencias.

El precio de los cereales afloja mas cada dia. Los labradores necesitan dinero para cubrir los gastos de recolección, y en su deseo de vender bajan los precios al tipo que ofrecen los pocos compradores que se presentan. El precio del ganado es bastante alto en las provincias; no tanto en los primeros centros de consumo. A dos reales se vende la libra de carnero en el matadero de Madrid, y á este precio se pide en Estremadura. Esplicamos semejante desquilibrio por las muchas reses que entran de contrabando de Portugal. Pero tal estado no puede subsistir, y es de creer que suba el precio en Madrid, Barcelona y Valencia.

Segun noticias que hemos recibido de varios ranchos, la lana se cotiza á un Precio algo mas bajo que el año pasado. Algunos piensan que subirán un poco. Pronto lo veremos.

Se han vendido varias partidas de carneros con destino al matadero de Madrid à 90 rs. con lana, y despues de escojer los comerciantes de Valencia.

Córdoba 23 de mayo. Despues de una primavera lluviosa, nos encontramos en principio de verano: va bien adelantada la siega de habas y principia la de cebada. La cosecha será mediana, porque la mucha yerba que los sembrados en general tienen hará en su dia ver que no es oro todo lo que reluce; aparte del atraso que naturalmente tiene el campo, y hacer hoy fuertes calores, es de temer se precipite la grana, y en esto puede haber mucho perjuicio, con lo cual y los precios de los operarios, los labradores se desaniman y echan cuentas para lo porvenir. Los precios de los granos y demas efectos son 48 rs. la fanega de trigo, 22 la de cebada, 110 la de garbanzos, 55 rs. la arroba de aceite, y 40 cuartos la libra de carne. La lana se la han llevado en su mayor parte los fabricantes de la poblacion, al cortarla, á 100 rs. arroba. Ha habido y hay mucha yerba; así que todos los ganados estan muy gordos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL ECO DE LA GANADERIA.

Sr D. Francisco Arbués.—Se recibió su carta con los sellos con fecha pose terior á la de la letra que se giró á su cargo.

Sr D Domingo Ibarra -Sirvase decirme los números que le faltan del Eco

DE LA GANADERIA para remitirselos.

osmore minimes embates at ANUNCIOS. entert and open entert

UN PROFESOR VETERINARIO, PRACTICO EN AGRICULTURA Y ganadería, desea colocarse en alguna grarjería, ya sea para encargarse de los ganados y de las labores agricolas, ó ya para esto y administrar la esplotación.

Dara razon é informará D. Antonio Melia, Preciados, 4, zapatería del

Vizcaino.

CONDICIONES Y PRECIOS DE SUSCRICION.

El Eco de la Ganaderia se publicatres veces al mes, regalándose á los suscritores por alo 12 entregas de 16 páginas de una obra de agricultura deigual tamaño que el Tratudo de Abono repartida en dissembre de 1860.

repatida en disiembre de 1860.

Se suscribe en la administración, calle de las Huertas, núm. 30, cuarto bajo.

El presió de la suscrición es en Madrid por un año.

En Provincias, pagando la suscrición en la administración del Eco de la Ganaderia 6 remittendo su importe en sellos de Iranqueo ó libranzas.

Las suscriciones hechas por corresponsal ó directamente a esta administración sin librarnos

Las suscriciones hechas por corresponsat o direcommente a esta administración su importe, pagarán por razon de giro y comisión cuatro reales mas, siendo por tanto su precio por un año.

Editor responsable, D. LEANDRO RUBIO.

MAURID.-Imprenta de T. Nuñez Amor, calle del Fúcar, núm. 5.-1865.